



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 550, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N° 10332891, acreditado mediante credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 4 de noviembre de 2022, a la que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, ubicada en Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Intendente Nacional, señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante la Resolución Suprema N° 033-2021-IN, de fecha 02 de febrero de 2021; a quien en adelante se le denominará "**LA INBP**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

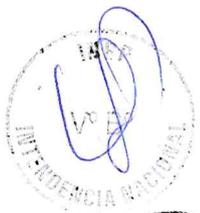
**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

**LA INBP**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula **LA INBP**.

En adelante, toda referencia conjunta a **LA INBP** y **LA MUNICIPALIDAD** se entenderá como **LAS PARTES**.

### CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política Del Perú de 1993
- Código Civil Peruano, Aprobado Mediante Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658, Ley Marco De La Modernización Y Gestión Del Estado
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización
- Ley N° 27680, Reforma Del Título IV, Capitulo XIV De La Constitución Política Del Perú
- Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 27444, Ley De Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 29664, Ley Que Crea El Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo de Desastre (SINAGERD)
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales





- Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972 Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales
- Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Que Fortalece El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Como Parte del Sistema Nación al de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1260
- Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP que aprueba la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

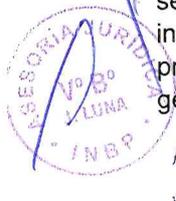
## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES** en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, para la implementación de intervenciones articuladas y complementarias en los ámbitos de intervención, que conlleve a cumplir con sus funciones en beneficio de la Compañía de Bomberos Garibaldi N° 6 y la Compañía de Bomberos Olaya N° 13 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, reforzando así la capacidad de respuesta a emergencias en favor de la comunidad del distrito de Chorrillos.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera pautas determinadas, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes siempre con previa autorización de los órganos competentes de cada institución- entrando en vigencia a partir de su suscripción.

Estos convenios específicos contribuirán a lograr los fines comunes de **LAS PARTES**, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales en los que precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos y actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos, lineamientos generados y disponibilidad presupuestal de las instituciones para tal efecto.





# Municipalidad de Chorrillos



compromisos de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, formando parte integrante del presente convenio marco.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva; salvo que presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio la INBP se compromete a:

- Ofrecer a través de las Compañías de Bomberos Garibaldi N° 6 y Olaya N°13, charlas, seminarios, exposiciones, así como impulsar actividades conjuntamente coordinadas con la finalidad de promover en los vecinos del distrito de Chorrillos, una cultura saludable para la prevención de accidentes y comportamiento frente a desastres, en coordinación con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).
- Brindar capacitaciones al personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y sus subgerencias, en temas de primeros auxilios, con el fin de responder de forma inmediata a las emergencias que ocurran en el distrito de Chorrillos, en coordinación con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).
- Dentro del marco de la ley, intercambiar información disponible, experiencias, conocimientos, participación, asistencia técnica y todos aquellos asuntos que se relacionen con el fortalecimiento de capacidades para una respuesta oportuna ante posibles desastres, en coordinación con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).
- Desarrollar actividades conjuntas de prevención en materia de sus competencias, en coordinación con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

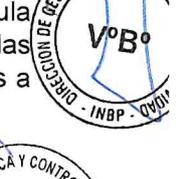
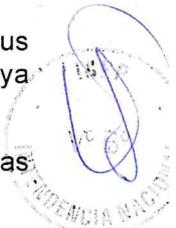
- Brindar asistencia técnica a través de la Subgerencia de Flota y Maestranza o la que haga sus veces, para la revisión de los vehículos de las Compañías de Bomberos Garibaldi N° 6 y Olaya N°13, con la finalidad de asegurar la idoneidad de los operativos conjuntos.
- Apoyar con la difusión en medios electrónicos de las actividades promovidas por las Compañías de Bomberos Garibaldi N° 6 y Olaya N°13.
- Apoyar en la gestión y desarrollo de acciones, campañas y/o actividades, para la consecución de donativos y apoyo en general, en beneficio de las Compañías de Bomberos Garibaldi N° 6 y Olaya N°13 que no irroguen en gasto.

**LAS PARTES** se comprometen a:

Desarrollar actividades conjuntas de prevención en materia de sus competencias, en coordinación con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente convenio marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los convenios específicos a que se refiera la Cláusula Quinta del presente, se precisará en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales no implican transferencia de recursos presupuestales y estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.





# Municipalidad de Chorrillos



## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado previa comunicación escrita entre las partes treinta (30) días calendario antes del vencimiento del Convenio, y se formalizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio de Cooperación, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

**LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, mismo que estará supeditado al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, estas modificaciones deberán ser solicitadas y sustentadas por el órgano interesado antes del término de la vigencia del Convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, los coordinadores de **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del Convenio Marco precisando su nivel de ejecución, con la finalidad de evaluar los logros obtenidos y de ser el caso, adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88° de la Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin necesidad de expresión de causa deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

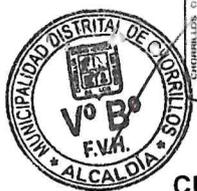
Para la ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el/la Gerente/a de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Por parte de **INBP**:
  - El/la Sub Director/a de la Sub Dirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento.
  - El/la Director/a de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades.

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

**LAS PARTES** podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de diez (10) días hábiles.





## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los diez (10) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Juzgado de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Séptima, el presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- 14.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento luego de dicho plazo.
- 14.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 14.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin necesidad de expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución se informará la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 14.5 Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s pago/s remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.

14.6 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de compromisos convenidos en cualquiera de sus formas a otras entidades públicas o privadas. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco de manera inmediata; sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Décima.

Se podrá resolver el Convenio, según las causales indicadas en los numerales 14.2 y 14.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este; o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente; en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.





# Municipalidad de Chorrillos



En el supuesto del numeral 14.1, la resolución del Convenio se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden y que constará en el Acta a suscribir. En el supuesto del numeral 14.4, la resolución del Convenio se rige por lo previsto en la Cláusula Décima.

En todos los casos, los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, sin que afecten a un tercero.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, conviene no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad.

**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

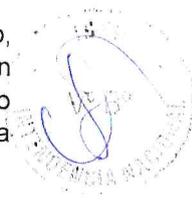
## CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz, exacta y actual, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

**LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de las que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco; asimismo, se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, en atención al tratamiento de datos personales que realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente convenio es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas.

Toda la información y/o documentación que como resultado del presente Convenio y los demás que puedan suscribirse, será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra, si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

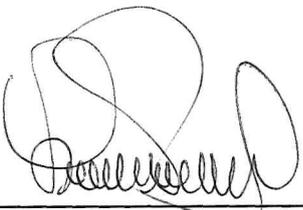
## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Décima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, es suscrito en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los **30** días del mes de noviembre del año 2023.

  
**FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

  
**LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**  
Intendente Nacional  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

